



Resolución Directoral Regional

N° 2621-2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 SET. 2023

VISTO: La Resolución N° 0088-2021-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 08 de febrero de 2021, y los y demás documentos adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles; y

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76° establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;





Resolución Directoral Regional

N° 2621 -2022-GRSM/DRE

Que, la Resolución Jefatural N° 0088-2021-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 08 de febrero de 2021, contiene un error material involuntario, respecto al termino en el considerando seis ***dice: devengo 05 de diciembre 2019 y debe decir: devengo 05 de diciembre del 2020*** y en la parte resolutive sobre la vigencia donde ***en Vigencia: cumplió 30 años de servicio oficiales el 05 de setiembre de 2019 dice y debe decir Vigencia : cumplió 30 años de servicio oficiales el 05 de setiembre de 2020.***

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Jefatural ° 0088-2021-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 08 de febrero de 2021, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el Sexto considerando y parte resolutive artículo primero de la **Resolución Jefatural N° 0088-2021-GRSM-DRE/DO-OO** de fecha 08 de febrero de 2021, sobre otorgar asignación de dos(02) Remuneraciones Integras Mensuales Superior por haber cumplido 30 años de servicios oficiales, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
✓ CONSIDERANDO SEIS (AÑO)	CONSIDERANDO SEIS: que de acuerdo al informe escalafonario N° 001797-2020 del área de escalafón, don GILBERTO JAVIER PIÑA GARCIA, docente en el ISTEP, "Nor Oriente de la Selva", devengo al 05 de <u>diciembre de 2019</u> , treinta (30) años de servicios oficiales, por lo que se emite el Informe N° 0021-2021-GRSM-DRE-DO-OO/UGA/ARP, de fecha 18 de enero de 2020, del ares de Remuneraciones y Pensiones, con registro N° 019-2021171032, donde dan a conocer que al mencionado profesor le asiste el derecho a percibir, por única vez dos (02) Remuneraciones Integra Mensual Superior que asciende a la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 80/100 SOLES (s/. 5,970.80) por lo que la Jefatura del Area de Recursos Humanos de la	CONSIDERANDO SEIS: que de acuerdo al informe escalafonario N° 001797-2020 del área de escalafón, don GILBERTO JAVIER PIÑA GARCIA, docente en el ISTEP, "Nor Oriente de la Selva", devengo al 05 de <u>diciembre de 2020</u> , treinta (30) años de servicios oficiales, por lo que se emite el Informe N° 0021-2021-GRSM-DRE-DO-OO/UGA/ARP, de fecha 18 de enero de 2020, del ares de Remuneraciones y Pensiones, con registro N° 019-2021171032, donde dan a conocer que al mencionado profesor le asiste el derecho a percibir, por única vez dos (02) Remuneraciones Integra Mensual Superior que asciende a la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 80/100 SOLES (s/. 5,970.80) por lo que la Jefatura del Area de Recursos Humanos de la

Resolución Directoral Regional

Nº 2621 -2022-GRSM/DRE

	Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín dispone proyectar la presente resolución y;	Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín dispone proyectar la presente resolución y;
➤ ARTICULO PRIMERO (FECHA EN VIGENCIA AÑO)	➤ VIGENCIA : <u>CUMPLIÓ 30 AÑOS DE SERVICIOS OFICIALES EL 05 DE DICIEMBRE DE 2019</u>	➤ VIGENCIA : <u>CUMPLIÓ 30 AÑOS DE SERVICIOS OFICIALES EL 05 DE DICIEMBRE DE 2020</u>

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, de la Dirección Regional de Educación de San Martín, copia de la presente resolución a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 301 – Bajo Mayo, y a la interesada.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



18 SEP 2023

Moyobambilla

Iris Liliana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O. A. U. Y C.
C.M. 1048303454



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación